Canelones, 18 de	Jur	nio de 2021
Tasas, Tarifas y Precios semestre Julio a Diciembre 2021		
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		
Tasa de Servicios Administrativos		
Certificados y Testimonios emitidos por las Oficinas Municipales (excepto el Registro de Estado Civil)		
Primera hoja y siguientes de los certificados	\$	154.00
Primera hoja y siguientes de los testimonios	\$	300.00
Certificados y Testimonios emitidos por la Oficina Municipal del Registro de Estado Civil		
Primera hoja y siguientes de los certificados	\$	157.00
Primera hoja y siguientes de los testimonios	\$	198.00
Informes técnicos	\$	154.00
Resoluciones de la IMC, Junta Departamental o Juntas locales (con carácter ejecutivo y dictada a solicitud o	\$	454.00
interés de particulares)	Щ	154.00
ORDENANZA DE NECRÓPOLIS (Art.144; Dec. 95/2015)		
Tasa de Inhumación:		
Se aplicará sobre un ficto para cada tipo de sepulcro para cada cuerpo inhumado.		
A) En fosa: (3 años) Ficto	\$	22,800.00
a) Procedente del Departamento, 4%	\$	912.00
b) Procedente de otros Departamentos, 10%	\$	2,280.00
c) Procedente de otros países, 25%	\$	5,700.00
d) Por renovación de los permisos por un plazo máximo de tres (3) años se duplicarán los derechos de los inci	sos a), b) y c).
B) En Nichos y Panteones : (2 años) Ficto	\$	44,300.00
a) Procedente del Departamento, 2%	\$	886.00
b) Procedente de otros Departamentos, 5%	\$	2,215.00
c) Procedente de otros países, 10%	\$	4,430.00
Renovación de Permiso (Doble Tasa de Inhumación)	\$	1,824.00
Tasa de Habilitación de Empresas de Pompas Fúnebres:		
Ficto	\$	24,250.00
10% sobre ficto que se aplicará en la forma establecida anteriormente	\$	2,425.00
Depósito de Restos en Ataúd:		
Estos depositados en panteones o nichos e incluye la apertura del sepulcro.		
a) Procedente de otros cementerios de Canelones	\$	3,005.00
b) Procedente de otros Departamentos	\$	4,221.00
c) Procedente de otros países	\$	7,294.00
Depósitos de Restos de Urnas:		
A) Procedente de otros Cementerios de Canelones		
a) En nicho o panteón incluidas los derechos de apertura	\$	1,185.00
b) En osario general	\$	1,788.00
c) En Urnario Municipal	\$	1,788.00
B) Procedente de otros Departamentos.		
a) En nichos o panteones incluidos los derechos de apertura	\$	3,008.00
b) En osario general	\$	3,008.00
c) En Urnario Municipal	\$	3,008.00
C) Procedente de otros Países.	TAT	6.040.00
a) En nichos o panteones incluidos los derechos de apertura	\$	6,040.00
b) En osario general c) En Urnario Municipal	\$	6,040.00 6,040.00
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
Extracción y Reducción de Restos:		

a) Cuerpos depositados en tierra	\$	337.00
b) Cuerpos depositados en nicho o panteón	\$	580.00
c) Cuerpos depositados en osario general	\$	580.00
d) Cuerpos depositados en urnario	\$	580.00
Anadous de Nichae y Deutenae		
Apertura de Nichos y Panteones:		
Además de las tasas precedentes corresponde en las inhumaciones derechos de apertura de nichos y pantec	nes, s	segun la
siguiente escala : a) Exhumación de 1 a 5 cuerpos	\$	1,185.00
b) Exhumación de 6 a 10 cuerpos	\$	1,185.00
c) Exhumación de 11 o más cuerpos	\$	1,185.00
	+++	1,100.00
Apertura de nicho o panteón para depositar restos procedentes de otro local del cementerio cualquiera sea su número	\$	1,185.00
Traslado de restos Reducidos:		
a) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado dentro del cementerio	\$	580.00
b) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado a otro cementerio del Departamento	\$	922.00
c) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado a cementerios de otros Departamentos	\$	1,185.00
d) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado a cementerios de otros Países	\$	3,008.00
,	141	-,,,,,,,,,
Traslado de restos sin reducir:		
En el mismo ataúd en el que están colocados.		
A) Vencidos los plazos establecidos en el Art. 59 incluido los derechos de apertura de panteones o nichos	para	exhumar o
depositar.		
a) Realizado dentro de un mismo Cementerio	\$	2,399.00
b) Realizado de un cementerio a otro de Canelones	\$	4,218.00
c) Realizado de un cementerio Canelones a otro Departamento	\$	5,440.00
d) Realizado de un cementerio de Canelones a otros Países	\$	7,254.00
B) Antes de vencer los plazos establecidos en el Art, 59 incluidos los derechos de apertura de panteones o nich	nos pa	ra exhumar o
depositar.		
a) Realizado dentro de un mismo Cementerio	\$	4,197.00
b) Realizado de un cementerio otro de Canelones	\$	4,818.00
c) Realizado de un cementerio Canelones a otro Departamento	\$	5,440.00
d) Realizado de un cementerio de Canelones a otros Países	\$	10,468.00
Colocación de Diversos Elementos de Ornatos en los Sepulcros:		
a) Colocación de lápidas	\$	1,164.00
b) Colocación de puertas	\$	1,164.00
c) Colocación de placas recordatorias	\$	932.00
d) Colocación de verjas / cercos	\$	933.00
e) Colocación de jardineras, floreros y jarrones	\$	399.00
f) Cambios de inscripción en los elementos mencionados	\$	455.00
g) Colocación de Símbolo Religioso	\$	399.00
Construcción o Reconstrucción de Sepulcros sin Monumentos:		
a) Permisos para construir nichos o panteones sin Monumentos, se abonará el 10% del costo o valor de la obr	a a rea	alizarse
b) Por permisos para erigir monumentos se abonará según el valor de la obra realizada determinado por la Ofic	ina cc	empotonto al
10% de dicho valor.	illa CC	impetente, ei
c) En el caso del inciso a) para determinar el costo de las construcciones o refacciones de nichos o panteones	en las	necrópolis del
Departamento a los efectos de la aplicación de los gravámenes que correspondan, por permisos para erigir mo		
a) Panteones revocados con monolítico Lavado M.I.F	\$	6,040.00
b) Panteones o nichos revestidos en mármol M.I.F.	\$	8,459.00
c) Nichos o panteones revestidos en granito M.I.F.	\$	12,128.00
Downer Franker Brown trate at a B		
Carrozas Fúnebres Provenientes otros Departamentos:	TT	1,164.00
Carrozas Fúnebres de otros Departamentos	a CP I	1 10/1 [11]
	\$	1,104.00
Expedición de Títulos de Chapas:	\$ <u></u>	1,104.00

a) Expedición de nuevo título nor adquisición común		
a) Expedición de nuevo título por adquisición común	\$	5,145.00
b) Expedición de nuevo título por regularización (Art. 21)	\$	6,842.00
c) Expedición de nuevo título por duplicado	\$	6,842.00
d) Expedición de nuevo título por adquisición de cesión onerosa	\$	11,366.00
e) Adquisición de chapas en todos los casos	\$	580.00
Arrendamiento de Nichos, Panteones y Urnarios:		
a) Arrendamiento de nichos municipales por un año pagarán	\$	8,459.00
b) Panteones municipales por cuerpo y por un año pagarán	\$	8,459.00
c) Urnarios por un plazo de 5 (cinco) años	\$	3,005.00
d) Cenizarios por un plazo de 5 (cinco) años	\$	2,399.00
Tasa de Protección:		
Cementerios alumbrados.		
a) Panteones	\$	1,788.00
b) Nichos	\$	1,445.00
c) Urnarios y osarios	\$	690.00
Cementerios sin alumbrado.		
a) Panteones	\$	1,185.00
b) Nichos	\$	690.00
c) Urnarios y osarios	\$	459.00
Canación de Devados:		
Concesión de Parcelas: a) Para erigir nichos, panteones y urnas pedestales en los cementerios de las ciudades de Canelones, Las	П	
Piedras, La Paz, Pando y Santa Lucía, se pagará por metro cuadrado.	\$	10,902.00
b) Para erigir nichos, panteones y urnas pedestales en las demás localidades del Departamentos, se pagará	\$	40.000.00
por metro cuadrado	Ш	10,902.00
c) Para Empresas con fines de lucro, se pagará por metro cuadrado	\$	21,814.00
Cremaciones:		
a) Cremaciones de cadáveres (Resol. 11/05584)	\$	2,321.00
b) Cremaciones de restos óseos	\$	1,387.00
c) Traslado de cenizas dentro de un mismo cementerio	\$	1,185.00
d) Traslado de cenizas a otros cementerios del Departamento	\$	1,788.00
<u> </u>	\$	2,411.00
e) Traslado de cenizas a cementerios de otros Departamentos		
e) Traslado de cenizas a cementerios de otros Departamentos f) Traslado de cenizas a cementerios de otros países	\$	4,822.00
f) Traslado de cenizas a cementerios de otros países	\$	4,822.00
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$	4,822.00
f) Traslado de cenizas a cementerios de otros países Venta de casilleros de Urnarios por Empresas Particulares:		
f) Traslado de cenizas a cementerios de otros países Venta de casilleros de Urnarios por Empresas Particulares:		4,822.00
f) Traslado de cenizas a cementerios de otros países Venta de casilleros de Urnarios por Empresas Particulares: Por la venta de cada casillero		
Venta de casilleros de Urnarios por Empresas Particulares: Por la venta de cada casillero Venta de flores (Locales Municipales):	\$	4,822.00
Venta de casilleros de Urnarios por Empresas Particulares: Por la venta de cada casillero Venta de flores (Locales Municipales): Arrendamiento mensual del local DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE.	\$	4,822.00
Venta de casilleros de Urnarios por Empresas Particulares: Por la venta de cada casillero Venta de flores (Locales Municipales): Arrendamiento mensual del local	\$	4,822.00
Yenta de casilleros de Urnarios por Empresas Particulares: Por la venta de cada casillero Venta de flores (Locales Municipales): Arrendamiento mensual del local DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE. EXPEDICIÓN PLANILLA TARIFA AUTOMÓVILES DE ALQUILER	\$	4,822.00
Venta de casilleros de Urnarios por Empresas Particulares: Por la venta de cada casillero Venta de flores (Locales Municipales): Arrendamiento mensual del local DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE. EXPEDICIÓN PLANILLA TARIFA AUTOMÓVILES DE ALQUILER (Expediente A 119.313/87).	\$	4,822.00
Venta de casilleros de Urnarios por Empresas Particulares: Por la venta de cada casillero Venta de flores (Locales Municipales): Arrendamiento mensual del local DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE. EXPEDICIÓN PLANILLA TARIFA AUTOMÓVILES DE ALQUILER (Expediente A 119.313/87). Por cada uno se cobrará el valor de un certificado común.	\$	4,822.00 12,117.00 154.00
Venta de casilleros de Urnarios por Empresas Particulares: Por la venta de cada casillero Venta de flores (Locales Municipales): Arrendamiento mensual del local DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE. EXPEDICIÓN PLANILLA TARIFA AUTOMÓVILES DE ALQUILER (Expediente A 119.313/87). Por cada uno se cobrará el valor de un certificado común. REGLAMENTACIÓN RESERVA ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	\$	4,822.00 12,117.00 154.00 2,262.00
Venta de casilleros de Urnarios por Empresas Particulares: Por la venta de cada casillero Venta de flores (Locales Municipales): Arrendamiento mensual del local DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE. EXPEDICIÓN PLANILLA TARIFA AUTOMÓVILES DE ALQUILER (Expediente A 119.313/87). Por cada uno se cobrará el valor de un certificado común. REGLAMENTACIÓN RESERVA ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Numeral 4°.	\$ \$	4,822.00 12,117.00 154.00
Venta de casilleros de Urnarios por Empresas Particulares: Por la venta de cada casillero Venta de flores (Locales Municipales): Arrendamiento mensual del local DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE. EXPEDICIÓN PLANILLA TARIFA AUTOMÓVILES DE ALQUILER (Expediente A 119.313/87). Por cada uno se cobrará el valor de un certificado común. REGLAMENTACIÓN RESERVA ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Numeral 4º. a) Hasta 12 Hs. Diarias, por metro lineal, se pagará	\$ \$	4,822.00 12,117.00 154.00 2,262.00
Venta de casilleros de Urnarios por Empresas Particulares: Por la venta de cada casillero Venta de flores (Locales Municipales): Arrendamiento mensual del local DIRECCTÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE. EXPEDICIÓN PLANILLA TARIFA AUTOMÓVILES DE ALQUILER (Expediente A 119.313/87). Por cada uno se cobrará el valor de un certificado común. REGLAMENTACIÓN RESERVA ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Numeral 4º. a) Hasta 12 Hs. Diarias, por metro lineal, se pagará b) Más de 12 Hs. Diarias, por metro lineal, se pagará REGISTRO RESIDENTE EN ZONA DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO (Dto. 02/2018. Res. 18/08614)	\$ \$ \$	4,822.00 12,117.00 154.00 2,262.00 2,910.00
Venta de casilleros de Urnarios por Empresas Particulares: Por la venta de cada casillero Venta de flores (Locales Municipales): Arrendamiento mensual del local DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE. EXPEDICIÓN PLANILLA TARIFA AUTOMÓVILES DE ALQUILER (Expediente A 119.313/87). Por cada uno se cobrará el valor de un certificado común. REGLAMENTACIÓN RESERVA ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Numeral 4°. a) Hasta 12 Hs. Diarias, por metro lineal, se pagará b) Más de 12 Hs. Diarias, por metro lineal, se pagará REGISTRO RESIDENTE EN ZONA DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO (Dto. 02/2018. Res.	\$ \$	4,822.00 12,117.00 154.00 2,262.00

PERMISO UNICO NACIONAL DE CONDUCIR PUNC (DTO. 06/2017)		
TRAMITE COMUN:		
Categorías : A-G1-G2		. =
PUNC: Código 683	\$	1,514.00
Categorías : B-C-D-E-F-G3-H		1,514.00
PUNC: Código 683	\$	397.00
Psicofísico: Cód. 684	\$	397.00
<u>Duplicado POR Deterioro u Otras Causas:</u> PUNC: Duplicado Deterioro: Cód. 683	\$	1,514.00
Ponc: Duplicado Deterioro: Cod. 663	>	1,011.00
Duplicado por Hurto o Extravío		
PUNC Duplicado por Hurto o Extravio: Código 44800	\$	757.00
Torre Bupileado por Harto o Excitatio. Codigo 11000	Ψ	
TRAMITE URGENTE:		
Categorías : A-G1-G2		
PUNC: Código 10683	\$	3,028.00
Categorías : B-C-D-E-F-G3-H		
PUNC URGENTE: Cód. 10683	\$	3,028.00
Psicofísico: Cód. 10684	\$	795.00
Certificado de Antecedentes de Conductor:		
Reposiciones Admnistrativas: Cód. 214	\$	154.00
Rehabilitación de Conductores:		207.00
Psicofísico: Cód. 684	\$	397.00
	_	
TASA POR DEPOSITO DE VEHICULOS (Dto. 39/2001)		0.20 UR
Por día de depósito		0.20 UK
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION TERRITORIAL		
Trámites ante la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano (Resolución Nº 50 232.557).	13/9	99, Exp. A
VIVIENDA ECONÓMICA (Plano Municipal)		
1.19 Solicitud	\$	363.00
1.19 10 Reposiciones	\$	1,540.00
1.22 Permiso de Edificación (4 UR)	\$	5,387.44
1.22 Sanitaria (2 UR)	\$	2,693.72
Entrega de Planos (1 UR)	\$	1,346.86
TOTAL :	\$	11,331.02
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Obra Nueva)		
1.19 Solicitud	\$	363.00
1.19 18 Reposiciones	\$	2,772.00
1.19 2 Informes Técnicos	\$	308.00
TOTAL :	\$	3,443.00
1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación)		
1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas		
1.22 más Tasas por Locales Secundarios de la Vivienda (cuando existieren)		
1.22 mas i asas poi Euclaies Securidanos de la vivienda (cuando existieren)		
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización)	ا پر	<u> </u>
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización) 1.19 Solicitud	\$	
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización) 1.19 Solicitud 1.19 18 reposiciones	\$	2,772.00
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización) 1.19 Solicitud 1.19 18 reposiciones 1.19 2 Informes Técnicos	\$	2,772.00 308.00
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización) 1.19 Solicitud 1.19 18 reposiciones	\$	363.00 2,772.00 308.00 3,443.00

1.22 más Tasas por Locales Secundarios de la Vivienda (cuando existieren) (Art. 19 Norm. Edificación)		
1.22 más 1asas por Locales Secundanos de la vivienda (cuando existieren) (Art. 19 Norm. Edificación) 1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Edificación, Locales Secundarios e Instalaciones Sanitarias Internas (Art.	. 19 N	lorm.
Edificación)		
1.22 más 50% recargo sobre Instalaciones Sanitarias Internas (Art. 121 Ord. Sanitaria)		
1.22 más Tasa por concepto de Solicitud de Inspección Final y Tasa por Tolerancias, (si correspondiere)		
1.22 más Tasa por Tolerancias (si correspondiere) (Art. 23 Norm. Edificación)		
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES 1.19 Solicitud	\$	363.00
1.19 Solicitud 1.19 18 reposiciones	\$	2,772.00
1.19 2 Informes Técnicos	\$	308.00
TOTAL:	\$	3,443.00
1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación)		
1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas		
INSPECCION FINAL (Obra nueva, Regularización y Locales Comerciales)		
1.20 Solicitud	\$	363.00
1.22 inspección técnica (1 UR) _ 1 UR / Unidad Locativa (Art. 23 Inciso "m")	\$	1,346.86
1.22 Viático por Insp. Téc.Vivienda _ 2,5 UR / inspección (Art. 23 inciso "n")	\$	3,367.15
TOTAL:	\$	5,077.01
1.22 más Viático por Insp. Téc. Loc Industrial > = 1000 mc ó Conjunto de Viviendas > 10 Unidades _ 5 UR /		
inspección (Art. 23 inciso "o")		
INSPECCION FINAL VIVIENDA ECONOMICA		
1.19 Solicitud	\$	363.00
TOTAL:	\$	363.00
	<u> </u>	
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Obra nueva e incorporación a PH)		
1.19 Solicitud	\$	363.00
1.19 26 Reposiciones (digitales)	\$	4,004.00
1.19 7 Informes Técnico	\$	1,078.00
TOTAL :	\$	5,445.00
1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación)		
1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas (Art. 121 Ord. Sanitaria) 1.22 más Tasas por Locales Secundarios de la Vivienda (cuando existieren)		
1.22 mas Tasas por Locales Securidanos de la Vivienda (cuando existieren)		
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización e Incorporación a PH)		
1.19 Solicitud	\$	363.00
1.19 26 Reposiciones (digitales)	\$	4,004.00
1.19 7 Informes Técnico	\$	1,078.00
TOTAL:	\$	5,445.00
1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación)		
1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas (Art. 121 Ord. Sanitaria)		
1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Instalaciones Sanitarias (Art. 121 Ord. Sanitaria)		
1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Instalaciones Sanitarias (Art. 121 Ord. Sanitaria) 1.22 más 50% de las Tasas de Edificación (Art. 19 Ord. De la Edificación)		
1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Instalaciones Sanitarias (Art. 121 Ord. Sanitaria)		
1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Instalaciones Sanitarias (Art. 121 Ord. Sanitaria) 1.22 más 50% de las Tasas de Edificación (Art. 19 Ord. De la Edificación) 1.22 más Tasa por concepto de Solicitud de Inspección Final y Tasa por Tolerancias, (si correspondiere) 1.22 más Tasa por Tolerancias (si correspondiere)		
1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Instalaciones Sanitarias (Art. 121 Ord. Sanitaria) 1.22 más 50% de las Tasas de Edificación (Art. 19 Ord. De la Edificación) 1.22 más Tasa por concepto de Solicitud de Inspección Final y Tasa por Tolerancias, (si correspondiere) 1.22 más Tasa por Tolerancias (si correspondiere) PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización de Unidades en PH)	[¢]	363.00
1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Instalaciones Sanitarias (Art. 121 Ord. Sanitaria) 1.22 más 50% de las Tasas de Edificación (Art. 19 Ord. De la Edificación) 1.22 más Tasa por concepto de Solicitud de Inspección Final y Tasa por Tolerancias, (si correspondiere) 1.22 más Tasa por Tolerancias (si correspondiere) PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización de Unidades en PH) 1.19 Solicitud	\$	
1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Instalaciones Sanitarias (Art. 121 Ord. Sanitaria) 1.22 más 50% de las Tasas de Edificación (Art. 19 Ord. De la Edificación) 1.22 más Tasa por concepto de Solicitud de Inspección Final y Tasa por Tolerancias, (si correspondiere) 1.22 más Tasa por Tolerancias (si correspondiere) PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización de Unidades en PH)	\$	4,004.00
1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Instalaciones Sanitarias (Art. 121 Ord. Sanitaria) 1.22 más 50% de las Tasas de Edificación (Art. 19 Ord. De la Edificación) 1.22 más Tasa por concepto de Solicitud de Inspección Final y Tasa por Tolerancias, (si correspondiere) 1.22 más Tasa por Tolerancias (si correspondiere) PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización de Unidades en PH) 1.19 Solicitud 1.19 26 Reposiciones (digitales)	\$ \$	4,004.00 1,078.00
1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Instalaciones Sanitarias (Art. 121 Ord. Sanitaria) 1.22 más 50% de las Tasas de Edificación (Art. 19 Ord. De la Edificación) 1.22 más Tasa por concepto de Solicitud de Inspección Final y Tasa por Tolerancias, (si correspondiere) 1.22 más Tasa por Tolerancias (si correspondiere) PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización de Unidades en PH) 1.19 Solicitud 1.19 26 Reposiciones (digitales) 1.19 7 Informes Técnico	\$	4,004.00 1,078.00
1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Instalaciones Sanitarias (Art. 121 Ord. Sanitaria) 1.22 más 50% de las Tasas de Edificación (Art. 19 Ord. De la Edificación) 1.22 más Tasa por concepto de Solicitud de Inspección Final y Tasa por Tolerancias, (si correspondiere) 1.22 más Tasa por Tolerancias (si correspondiere) PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización de Unidades en PH) 1.19 Solicitud 1.19 26 Reposiciones (digitales) 1.19 7 Informes Técnico TOTAL:	\$ \$	4,004.00 1,078.00
1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Instalaciones Sanitarias (Art. 121 Ord. Sanitaria) 1.22 más 50% de las Tasas de Edificación (Art. 19 Ord. De la Edificación) 1.22 más Tasa por concepto de Solicitud de Inspección Final y Tasa por Tolerancias, (si correspondiere) 1.22 más Tasa por Tolerancias (si correspondiere) PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización de Unidades en PH) 1.19 Solicitud 1.19 26 Reposiciones (digitales) 1.19 7 Informes Técnico TOTAL: 1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación)	\$ \$	4,004.00 1,078.00
1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Instalaciones Sanitarias (Art. 121 Ord. Sanitaria) 1.22 más 50% de las Tasas de Edificación (Art. 19 Ord. De la Edificación) 1.22 más Tasa por concepto de Solicitud de Inspección Final y Tasa por Tolerancias, (si correspondiere) 1.22 más Tasa por Tolerancias (si correspondiere) PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización de Unidades en PH) 1.19 Solicitud 1.19 26 Reposiciones (digitales) 1.19 7 Informes Técnico TOTAL: 1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación) 1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas (Art. 121 Ord. Sanitaria)	\$ \$	4,004.00 1,078.00
1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Instalaciones Sanitarias (Art. 121 Ord. Sanitaria) 1.22 más 50% de las Tasas de Edificación (Art. 19 Ord. De la Edificación) 1.22 más Tasa por concepto de Solicitud de Inspección Final y Tasa por Tolerancias, (si correspondiere) 1.22 más Tasa por Tolerancias (si correspondiere) PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización de Unidades en PH) 1.19 Solicitud 1.19 26 Reposiciones (digitales) 1.19 7 Informes Técnico TOTAL: 1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación) 1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas (Art. 121 Ord. Sanitaria) 1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Edificación	\$ \$	4,004.00 1,078.00
1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Instalaciones Sanitarias (Art. 121 Ord. Sanitaria) 1.22 más 50% de las Tasas de Edificación (Art. 19 Ord. De la Edificación) 1.22 más Tasa por concepto de Solicitud de Inspección Final y Tasa por Tolerancias, (si correspondiere) 1.22 más Tasa por Tolerancias (si correspondiere) PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización de Unidades en PH) 1.19 Solicitud 1.19 26 Reposiciones (digitales) 1.19 7 Informes Técnico TOTAL: 1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación) 1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas (Art. 121 Ord. Sanitaria) 1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Instalaciones Sanitarias (Art. 121 Punto 1.3 Ord. Sanitaria)	\$ \$	363.00 4,004.00 1,078.00 5,445.00

INCORPORACION PROPIEDAD HORIZONTAL		
Edificaciones habilitadas coincidentes con Grafico de propiedad Horizontal y Permiso de Construcción.		
1.19 Solicitud	\$	363.00
1.19 26 Reposiciones (digitales)	\$	3,696.00
1.19 8 Informes Técnico	\$	1,232.00
TOTAL:	\$	5,291.00
1.22 mas el 50% de las Tasas de Edificación por Incorporación a Propiedad Horizontal (Art. 173 Norm. Edificaci	ón)	
1.22 más 50% de las Tasas de Sanitaria por Incorporación a Prop. Horizontal (Art. 173 Norm. Edificación)		
1.22 más Tasa por concepto de Solicitud de Inspección Final		
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN OBRAS FUNERARIAS		
Panteones y Nichos		
1.19 Solicitud	\$	363.00
1.19 19 Reposiciones (digitales)	\$	2,926.00
1.19 Informe Técnico	\$	154.00
TOTAL:	\$	3,443.00
1.22 más derechos de construcción (10% del valor declarado conforme revestimiento))	ΙΨ]	0,110.00
PERMISO DE REGULARIZACIÓN DE OBRAS FUNERARIAS		
Panteones y Nichos		
1.19 Solicitud	\$	363.00
1.19 19 Reposiciones (digitales)	\$	2,926.00
1.19 Informe Técnico	\$	154.00
TOTAL :	\$	3,443.00
1.22 más derechos de construcción (10% del valor declarado conforme revestimiento)		
1.22 más 50% recargo sobre Derechos de Construcción (conforme revestimiento)		
DERECHOS de CONSTRUCCIONES FUNERARIAS (escala de acuerdo al revestimiento, valor por		
metro cúbico) Revoque común, monolítico	Н.	
	\$	6,040.00
Mármol	\$	8,459.00
Granito	\$	12,128.00
INSPECCIÓN FINAL DE OBRAS FUNERARIAS		
1.22 Solicitud Insp. Final	\$	363.00
<u>`</u>	+	1,346.86
1.19 Inspección técnica (1 UR)	\$	<u> </u>
1.22 Viático Insp. Técnica (2.5 UR)	\$	3,367.15
TOTAL :	\$	5,077.01
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES	П	
Solicitud	\$	363.00
18 Reposiciones	\$	2,772.00
2 InformesTécnicos	\$	308.00
TOTAL:	+ +	3,443.00
Más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación)	141	0,110100
Mas Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas		
The Factor por modulations of management		
HABILITACION DE FUNCIONAMIENTO		
El costo de la tramitacion de habilitacion de funcionamiento sera el resultante de lo establecido en el Art. 4 Decre	to N	° 14/016 de la
Junta Departamental		
Cuando se deba abonar tasa bromatologica la misma sera calculada de acuerdo a lo establecido en el Decreto N	l° 72	/2013 y se
adicionara al precio de la habilotacion de Funcionamiento		
INSTALACIÓN DE CARTELES DE PUBLICIDAD EN VÍA PÚBLICA		
1.19 Solicitud	\$	363.00
1.19 Informe Técnico	\$	154.00
más: Superficie > 2mc = 1UR / mc / año (Art. 5° Circ. 21/08)	\$	1,346.86
1100. Superiloid - Zino 1017 mo / and (Alt. 0 Ollo. Zinoo)	ΙΦ	1,070.00

más: Superficie < 1mc = 1UR / año (Art. 5° Circ. 21/08)	\$	1,346.86
más: Superficie < 1mc en período < 1 año = 0,6 UR / período (Art. 5° Circ. 21/08)	\$	808.12
Cartelería según Circular 21/08 Monoposte Res. 2927/10		
Primera Vez (validez 2 años)		
1.19 Solicitud	\$	363.00
1.19 Informe Técnico	\$	154.00
más: 3 UR / mc / año (Circ. 21/08)	\$	4,040.58
Renovaciones de solicitud de Monoposte		.,
1.19 Solicitud	\$	363.00
1.19 Informe Técnico		
más: incremento del 20% del valor abonado en permiso año anterior_con un máximo de 5 años de	\$	154.00
renovación equivalente al incremento 100% (Circ. 21/08)		
INSPECCION OCULAR DE PREDIO O VIVIENDA		
1.19 Solicitud	\$	363.00
1.19 2 reposiciones	\$	308.00
1.22 Inspección Técnica (1 UR)		1,346.86
<u> </u>	\$ DTAL : \$	2,017.86
	///	2,017.00
CERTIFICADO DE HABITABILIDAD		
1.19 Solicitud	\$	363.00
1.19 Expedición certificado	\$	154.00
1.19 2 Reposiciones (Digitales)	\$	308.00
1.22 Inspección Técnica (1 UR)	+	1,346.86
	\$ DTAL : \$	2,171.86
	/1/C . \$	2,171.00
CERTIFICADO URBANÍSTICO (VIABILIDAD DE EMPLAZAMIENTO O USO)		
1.19 Solicitud	\$	363.00
1.19 Expedición Certificado	\$	154.00
1.22 Inspección Técnica (1 UR)	\$	1,346.86
	DTAL: \$	1,863.86
DENUNCIAS O SOLICITUDES VARIAS		000.00
1.19 Solicitud	\$	363.00
1.19 Informe Técnico	\$	154.00
TO	OTAL : \$	517.00
CHAPAS NUMERACIÓN DE PUERTA		
1.19 Solicitud		363.00
	\$	
1.19 2 Reposiciones	\$	308.00
1.22 Derecho de adjudicación	\$	813.00 1,484.00
	OTAL : \$	1,404.00
SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE ACERAS		
(Con mercadería del 20/12 al 06/01)		
1.19 Solicitud	\$	363.00
1.19 1 Reposición	\$	154.00
·	OTAL: \$	517.00
más: derecho de 1UR / mc (ocupación) / período (Art. 23 inciso "e" Norm. Edificación)		
POLICITUD DE OCUDACIÓN DE ACEDAS (Con horrore)		
SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE ACERAS (Con barreras) 1.10 Solicitud		363.00
1.19 Solicitud	\$	
	OTAL :	363.00
más: derecho de 1UR / mc (ocupación) / mes de ocupación (Art. 23 inciso "d" Norm. Edificación)		
SOLICITUD DUPLICACIÓN DE PLANOS		
1.19 Solicitud	\$	363.00
1.19 3 Reposiciones	\$	462.00
·		

	TOTAL: \$	825.00
FRACCIONAMIENTO (RES. Nº 4587/02, NUMERAL 3º)		
1.22 Fórmula "A"	\$	1,180.00
1.19 Solicitud	\$	363.00
1.19 1 Informe Técnico	\$	154.00
1.19 1 Reposición	\$	154.00
	TOTAL: \$	1,851.00
1.22 Fórmula "B"	\$	1,180.00
1.19 12 Reposiciones	\$	1,848.00
1.19 1 Resolución	\$	154.00
1.19 3 Informes Técnicos	\$	462.00
	TOTAL : \$	3,644.00
CERTIFICADO LEY 12930 ART. 358		
1.19 Solicitud	\$	363.00
1.19 2 Informe Técnico	\$	308.00
1.19 1 Informe Técnico	\$	154.00
	TOTAL :	825.00
DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y REEDIFICACION		
Examen de planos 1) Viviendas, locales comerciales y locales industriales, de acuerdo al área proyectada		
a) de 0 a 49 m2 inclusive	\$	5,387.44
b) de 60 a 99 m2 inclusive	\$	10,774.88
c) de 100 a 199 m2 inclusive	\$	21,549.76
d) de 200 a 499 m2 inclusive	\$	43,099.52
e) de 500 a 599 m2 inclusive	\$	67,343.00
f) de 600 a 699 m2 inclusive 50 +10%=55	\$	74,077.30
g) de 700 a 799 m2 inclusive Lit.f+10%=60	\$	80,811.60
h) de 800 en adelante sigue la formula de cálculo de g)		
2) Edificaciones anexas (galpones, garajes, cobertizos) hasta 50 m2	\$	2,693.72
Entrega de planos 1) Construcción de obras sanitarias		
a) instalaciones domiciliarias:		
baños por cada uno 1 UR (Art. 121 Ord. Sanitaria)	\$	1,346.86
cocina por cada una 1 UR (Art. 121 Ord. Sanitaria)	\$	1,346.86
b) instalaciones comerciales e industriales		0.000.70
unidad sanitaria (1 inodoro o tasa turca) 2 UR (Art. 121 Ord. Sanitaria)	\$	2,693.72
block sanitario por inodoro o gabinete adicional 1 UR (Art. 121 Ord. Sanitaria) 2) Vivienda Económica	\$	1,346.86 5,387.44
2) Vivienda Economica	2	3,307.44
PERMISOS DE DEMOLICIÓN		
De 0 a 99 2 UR	\$	2,693.72
De 100 a 199 4 UR	\$	5,387.44
De 200 a 299 6 UR	\$	8,081.16
De 300 a 399 8 UR	\$	10,774.88
De 400 a 499 10 UR	\$	13,468.60
De 500 a 599 12 UR De 600 a 699 14 UR	\$	16,162.32
De 700 a 799 16 UR	\$	18,856.04 21,549.76
De 800 a 899 18 UR	\$	24,243.48
De 900 a 999 20 UR	\$	26,937.20
De 1000 a 1099 22 UR	\$	29,630.92
De 1100 a 1199 24 UR	\$	32,324.64
De 1200 a 1299 26 UR	\$	35,018.36
De 1300 a 1399 28 UR	\$	37,712.08
		,

De 1400 a 1499 30 UR	\$	40,405.80
De 1500 a 1599 32 UR	\$	43,099.52
	—	
TASA DECK - Art.23 Lit.Q		
Precio mensual por metro cuadrado		
Tasa 0,50 UR / metro cuadrado / mes de ocupación (Art. 23 inciso "q")	\$	673.43
ORDENANZA DE SUB-DIVISIÓN DE TIERRAS (ART. 52°)		
a) Valor Básico para liquidar derechos de examen de planos	\$	3,223.00
b) VR- Valor Real, mínimo imponible	\$	52,850.00
TASAS COMPLEMENTARIAS ART.23		
POR CONSTRUIR VEREDAS POR METRO DE FRENTE _ 0,1 UR / metro lineal	\$	134.69
POR CONSTRUIR CERCOS Y MUROS POR CADA METRO DE FRENTE _ 0,1 UR / metro lineal	\$	134.69
POR ABRIR O CAMBIAR ABERTURAS EN FACHADA _ 1UR / Unidad	\vdash	1,346.86
	\$	4,040.58
CUERPOS SALIENTES HABITABLES SOBRE VIA PUBLICA _ 3 UR / metro cuadrado POR CONSTRUCCION DE MARQUESINAS EN GENERAL, SE PAGARA _ 2 UR / metro lineal	\$	2,693.72
	\$	<u> </u>
POR CADA ASCENSOR Y MONTACARGAS 10 UR / Unidad	\$	13,468.60
POR CADA ACTO TECNICO DE INSPECCION DE CONSTRUCCIONES 2,5 UR	\$	3,367.15
POR INST. SURTIDORES DE NAFTA, BALANZAS O SIM. INVADIENDO ZONA DE RETIRO _ 40 UR / Unidad	\$	53,874.40
POR INSTALAR SURTIDORES DE NAFTA, BALANZAS O SIMILARES SIN INVADIR RETIRO _ 20 UR /	\$	26 027 20
Unidad	Ш	26,937.20
REVALIDA DE PERMISO DE CONSTRUCCION 2 UR	\$	2,693.72
TASA POR INSPECCION FINAL _ 1 UR / Unidad	\$	1,346.86
VIATICO POR CONCEPTO DE INSPECCION FINAL DE OBRA 2,5 UR	\$	3,367.15
VIATICO POR CONCEPTO DE INSPECCION FINAL DE OBRA DE LOC.INDUS DE MAS DE 1000 mc _ 5 UR		
CONJUNTOS DE VIVIENDA DE MAS DE 10 UNIDADES _ 5 UR / cada inspección	\$	6,734.30
INSTALACION DE PISCINAS FIJAS O PREFABRICADAS _ 10 UR / cada 20 mc y fraccion	\$	13,468.60
SOLICITUD DE TOLERANCIA:		
- CUANDO DEBA SER RESUELTA POR LA DGGTVAU 4 UR	\$	5,387.44
- CUANDO DEBA SER RESUELTA POR EL INTENDENTE 8 UR	\$	10,774.88
- CUANDO DEBA SER RESUELTA POR EL LEGISLATIVO DEPARTAMENTAL 12 UR	\$	16,162.32
INSTALACION ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES (Resol. 16/05089)		
1-Viabilidad		
19 Solicitud	\$	363.00
547 Informe Técnico	\$	154.00
214 6 reposiciones	\$	924.00
TOTAL:	\$	1,441.00
2-Permiso		
547 Informe Técnico	\$	154.00
214 10 reposiciones	\$	1,540.00
Mas derechos por metros de altura:		
Hasta 25 metros 90 UR	\$	121,217.40
Mayores de 25 metros hasta 45 metros 120 UR	\$	161,623.20
Mayores de 45 metros hasta 60 metros 180 UR	\$	242,434.80
Mayores de 60 metros 225 UR	\$	303,043.50
3-Trámite de co-ubicación	ا ۾ ا	2 020 20
Por metro de altura de antena 1,5 UR	\$	2,020.29
Con un tope máximo de 100UR. 4-Canones por utilización de suelo municipal		
Se liquidará en forma complementaria:		
Hasta 45 metros de altura 150 UR	\$	202,029.00
Mayores a 45 metros de altura 200 UR	\$	269,372.00
	<u></u>	
DEPÓSITO en GARANTÍA		
Se deberá de exigir en el Permiso un DEPÓSITO en GARANTÍA por desmantelamiento de ANTENA equivalente	al ir	mporte del
PAGO de DERECHOS (Liquidado en el Permiso de Antena)		

3-Trámite de co-ubicación		
de altura < o = 66,6 metros formula de cálculo (1,5 UR x metro de altura)		
de altura > 66,6 metros _ derecho a abonar equivalente a 100 UR		
4-Canones por utilización de suelo municipal (Monto Anual)		
Se liquidará en forma complementaria: Hasta 45 metros de altura 150 UR (Monto Anual)		
Mayores a 45 metros de altura 200 UR (Monto Anual)		
DIRECCION GENERAL DE CONTRALOR SANITARIO		
DERECHO DE FAENA		
Por cada permiso para faena de cerdo destinada al consumo familiar	\$	535.00
<u> </u>	1,1	
ANALISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA		
Por cada análisis de potabilidad del agua que practiquen los laboratorios municipales	\$	894.00
CURSO MANIPULADORES DE ALIMENTOS	1.1	4 0 4 0 0 0
Curso presencial (Duración 3 Hs) 1 UR	\$	1,346.86
Prueba presencial a través de curso por el portal de trámites 0,50 UR	\$	673.43
PARTOREO		
PASTOREO. Por pastoreo de animales en inmuebles municipales se pagarán los siguientes precios:		
a) por animal equino o vacuno mayor, por mes	\$	608.00
b) por cada vacuno menor, por mes	\$	608.00
CERTIFICADO CONTROL HIGIENICO AMBIENTAL (CECOHA):		
Categoría I, 8 UR	\$	10,774.88
Categoría II, 15 UR	\$	20,202.90
Categoría III, 25 UR Categoría IV, 50 UR	\$	33,671.50
Categoria 1V, 50 OR	\$	67,343.00
TASA DE CONTRALOR BROMATOLÓGICO (2013-81-1030-00107)		
Inscripción de Empresa 1 UR	\$	1,346.86
Registro de Producto, 5 UR por producto	\$	6,734.30
Habilitación de vehículo, 3 UR por vehículo	\$	4,040.58
Acto Inspectivo de vehículo, 1 UR	\$	1,346.86
HABILITACION Y REGISTRO: Categoría I, 8 UR	1.1	10 774 00
Categoría II, 15 UR	\$	10,774.88 20,202.90
Categoría III, 25 UR	\$	33,671.50
Categoría IV, 50 UR	\$	67,343.00
INSPECCION DE CONTROL:	Ф	07,343.00
Categoría I, 2 UR	\$	2,693.72
Categoría II, 4 UR	\$	5,387.44
Categoría III, 8 UR	\$	10,774.88
Categoría IV, 16 UR	\$	21,549.76
EXAMEN BROMATOLOGICO DE PRODUCTOS		
Por rotulación, 0,5 UR	\$	673.43
Por análisis macroscópico y sensorial,0,3 UR	\$	404.06
Por Análisis Microbiológicos de: Aerobios mesófilos totales 0,2 UR		260.27
Coliformes totales 0,2 UR	\$	269.37 269.37
Coliformes fecales 0,2 UR	\$	269.37
Hongos y Levaduras, 0,2 UR	\$	269.37
Staphylococcus aureus,1 UR	\$	1,346.86
Clostridium sulfito reductores,0,2 UR	\$	269.37
Salmonella spp, 1,5 UR	\$	2,020.29
Sumonala Spp, 1,5 OK	\$	2,020.29

(a) 1		404.00
Pseudomonas aeruginosa, 0,3 UR	\$	404.06
Coliformes termotolerantes, (filtración por membrana), 0,2	\$	269.37
Test de Esterilidad Comercial, 0,3 UR	\$	404.06
Por Análisis Fisico-Químicos:	1.1	404.00
Peso neto o escurrido, 0,3 UR	\$	404.06
Ph 0,3 UR	\$	404.06
Humedad 0.3 UR	\$	404.06
Análisis cualitativo de bromatos y bromuros en pan 0,5 UR	\$	673.43
Sólidos solubles totales 0,3 UR	\$	404.06
Densidad de la leche 0,3 UR	\$	404.06
Grasa butirométrica en productos lácteos 0,5 UR	\$	673.43
Análisis cualitativo de almidón 0,3 UR	\$	404.06
Rope en pan 0,3 UR	\$	404.06
Cloruros 1 UR	\$	1,346.86
Cenizas totales 0,3 UR	\$	404.06
Cenizas insolubles 0,3 UR	\$	404.06
Colorantes artificiales 0,3 UR	\$	404.06
Acidez 0,5 UR	\$	673.43
	1 "	
Permiso de Ferias		
Registro y Autorización 1,5 UR (única vez)	\$	2,020.29
Piso de feria	\$	100.00
Registro y Carnet Habilitante A.C.R.E. (Animales de Compañía con Requisitos Especial)	\$	673.43
a) Registro UBV	\$	673.43
	\$	673.43 1,346.86
a) Registro UBV	+ +	
a) Registro UBV b) Autorización UBV DIRECCION GENERAL DE OBRAS.	+ +	
a) Registro UBV b) Autorización UBV DIRECCION GENERAL DE OBRAS. PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587)	\$	1,346.86
a) Registro UBV b) Autorización UBV DIRECCION GENERAL DE OBRAS. PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587) Tasa administrativa para igreso de permiso para obras en la vía pública 2 UR	\$	2,693.72
a) Registro UBV b) Autorización UBV DIRECCION GENERAL DE OBRAS. PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587) Tasa administrativa para igreso de permiso para obras en la vía pública 2 UR Tasa por inspección en obra menor a 50m2 3 UR	\$ \$ \$	2,693.72 4,040.58
a) Registro UBV b) Autorización UBV DIRECCION GENERAL DE OBRAS. PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587) Tasa administrativa para igreso de permiso para obras en la vía pública 2 UR Tasa por inspección en obra menor a 50m2 3 UR Tasa por inspección en obra entre 50 y 500m2 4 UR	\$ \$ \$ \$	2,693.72 4,040.58 5,387.44
a) Registro UBV b) Autorización UBV DIRECCION GENERAL DE OBRAS. PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587) Tasa administrativa para igreso de permiso para obras en la vía pública 2 UR Tasa por inspección en obra menor a 50m2 3 UR Tasa por inspección en obra entre 50 y 500m2 4 UR Tasa por inspección en obra mayor a 500m2 5 UR	\$ \$ \$ \$ \$	2,693.72 4,040.58 5,387.44 6,734.30
a) Registro UBV b) Autorización UBV DIRECCION GENERAL DE OBRAS. PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587) Tasa administrativa para igreso de permiso para obras en la vía pública 2 UR Tasa por inspección en obra menor a 50m2 3 UR Tasa por inspección en obra entre 50 y 500m2 4 UR Tasa por inspección en obra mayor a 500m2 5 UR	\$ \$ \$ \$ \$	2,693.72 4,040.58 5,387.44 6,734.30 1,346.86
a) Registro UBV b) Autorización UBV DIRECCION GENERAL DE OBRAS. PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587) Tasa administrativa para igreso de permiso para obras en la vía pública 2 UR Tasa por inspección en obra menor a 50m2 3 UR Tasa por inspección en obra entre 50 y 500m2 4 UR Tasa por inspección en obra mayor a 500m2 5 UR Tasa por cada inspección adicional 1UR	\$ \$ \$ \$ \$	2,693.72 4,040.58 5,387.44 6,734.30
a) Registro UBV b) Autorización UBV DIRECCION GENERAL DE OBRAS. PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587) Tasa administrativa para igreso de permiso para obras en la vía pública 2 UR Tasa por inspección en obra menor a 50m2 3 UR Tasa por inspección en obra entre 50 y 500m2 4 UR Tasa por inspección en obra mayor a 500m2 5 UR Tasa por cada inspección adicional 1UR Rebaje, Nivelación y Regularización de Cordón 0,10 UR POR METRO LINEAL	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	2,693.72 4,040.58 5,387.44 6,734.30 1,346.86
a) Registro UBV b) Autorización UBV DIRECCION GENERAL DE OBRAS. PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587) Tasa administrativa para igreso de permiso para obras en la vía pública 2 UR Tasa por inspección en obra menor a 50m2 3 UR Tasa por inspección en obra entre 50 y 500m2 4 UR Tasa por inspección en obra mayor a 500m2 5 UR Tasa por cada inspección adicional 1UR Rebaje, Nivelación y Regularización de Cordón 0,10 UR POR METRO LINEAL por rebajes de cordón (metro lineal) 0,10 UR	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	2,693.72 4,040.58 5,387.44 6,734.30 1,346.86
a) Registro UBV b) Autorización UBV DIRECCION GENERAL DE OBRAS. PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587) Tasa administrativa para igreso de permiso para obras en la vía pública 2 UR Tasa por inspección en obra menor a 50m2 3 UR Tasa por inspección en obra entre 50 y 500m2 4 UR Tasa por inspección en obra mayor a 500m2 5 UR Tasa por cada inspección adicional 1UR Rebaje, Nivelación y Regularización de Cordón 0,10 UR POR METRO LINEAL por rebajes de cordón (metro lineal) 0,10 UR	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	2,693.72 4,040.58 5,387.44 6,734.30 1,346.86
a) Registro UBV b) Autorización UBV DIRECCION GENERAL DE OBRAS. PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587) Tasa administrativa para igreso de permiso para obras en la vía pública 2 UR Tasa por inspección en obra menor a 50m2 3 UR Tasa por inspección en obra entre 50 y 500m2 4 UR Tasa por inspección en obra mayor a 500m2 5 UR Tasa por cada inspección adicional 1UR Rebaje, Nivelación y Regularización de Cordón 0,10 UR POR METRO LINEAL por rebajes de cordón (metro lineal) 0,10 UR	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	2,693.72 4,040.58 5,387.44 6,734.30 1,346.86
a) Registro UBV b) Autorización UBV DIRECCION GENERAL DE OBRAS. PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587) Tasa administrativa para igreso de permiso para obras en la vía pública 2 UR Tasa por inspección en obra menor a 50m2 3 UR Tasa por inspección en obra entre 50 y 500m2 4 UR Tasa por inspección en obra mayor a 50m2 5 UR Tasa por cada inspección adicional 1UR Rebaje, Nivelación y Regularización de Cordón 0,10 UR POR METRO LINEAL por rebajes de cordón (metro lineal) 0,10 UR por nivelación de cordón (metro lineal) 0,10 UR	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	2,693.72 4,040.58 5,387.44 6,734.30 1,346.86
a) Registro UBV b) Autorización UBV DIRECCION GENERAL DE OBRAS. PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587) Tasa administrativa para igreso de permiso para obras en la vía pública 2 UR Tasa por inspección en obra menor a 50m2 3 UR Tasa por inspección en obra entre 50 y 500m2 4 UR Tasa por inspección en obra mayor a 500m2 5 UR Tasa por cada inspección adicional 1UR Rebaje, Nivelación y Regularización de Cordón 0,10 UR POR METRO LINEAL por rebajes de cordón (metro lineal) 0,10 UR por nivelación de cordón (metro lineal) 0,10 UR DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS TASA DE HIGIENE AMBIENTAL	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	2,693.72 4,040.58 5,387.44 6,734.30 1,346.86
a) Registro UBV b) Autorización UBV DIRECCION GENERAL DE OBRAS. PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587) Tasa administrativa para igreso de permiso para obras en la vía pública 2 UR Tasa por inspección en obra menor a 50m2 3 UR Tasa por inspección en obra entre 50 y 500m2 4 UR Tasa por inspección en obra mayor a 500m2 5 UR Tasa por cada inspección adicional 1UR Rebaje, Nivelación y Regularización de Cordón 0,10 UR POR METRO LINEAL por rebajes de cordón (metro lineal) 0,10 UR por nivelación de cordón (metro lineal) 0,10 UR DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS TASA DE HIGIENE AMBIENTAL a) Bancos, casas bancarias, y todo otro instituto que desarrolle actividades financieras, sus sucursales	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	2,693.72 4,040.58 5,387.44 6,734.30 1,346.86 134.69
a) Registro UBV b) Autorización UBV DIRECCION GENERAL DE OBRAS. PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587) Tasa administrativa para igreso de permiso para obras en la vía pública 2 UR Tasa por inspección en obra menor a 50m2 3 UR Tasa por inspección en obra entre 50 y 500m2 4 UR Tasa por inspección en obra mayor a 500m2 5 UR Tasa por cada inspección adicional 1UR Rebaje, Nivelación y Regularización de Cordón 0,10 UR POR METRO LINEAL por rebajes de cordón (metro lineal) 0,10 UR por nivelación de cordón (metro lineal) 0,10 UR DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS TASA DE HIGIENE AMBIENTAL a) Bancos, casas bancarias, y todo otro instituto que desarrolle actividades financieras, sus sucursales agencias o dependencias de cualquier índole.	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	2,693.72 4,040.58 5,387.44 6,734.30 1,346.86
a) Registro UBV b) Autorización UBV DIRECCION GENERAL DE OBRAS. PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587) Tasa administrativa para igreso de permiso para obras en la vía pública 2 UR Tasa por inspección en obra menor a 50m2 3 UR Tasa por inspección en obra entre 50 y 500m2 4 UR Tasa por inspección en obra mayor a 500m2 5 UR Tasa por cada inspección adicional 1UR Rebaje, Nivelación y Regularización de Cordón 0,10 UR POR METRO LINEAL por rebajes de cordón (metro lineal) 0,10 UR por nivelación de cordón (metro lineal) 0,10 UR DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS TASA DE HIGIENE AMBIENTAL a) Bancos, casas bancarias, y todo otro instituto que desarrolle actividades financieras, sus sucursales agencias o dependencias de cualquier índole. b) Casas de cambio, agencias de loterías y quinielas, hoteles y moteles con hasta diez (10) habitaciones	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	2,693.72 4,040.58 5,387.44 6,734.30 1,346.86 134.69
a) Registro UBV b) Autorización UBV DIRECCION GENERAL DE OBRAS. PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587) Tasa administrativa para igreso de permiso para obras en la vía pública 2 UR Tasa por inspección en obra menor a 50m2 3 UR Tasa por inspección en obra entre 50 y 500m2 4 UR Tasa por inspección en obra mayor a 500m2 5 UR Tasa por cada inspección adicional 1UR Rebaje, Nivelación y Regularización de Cordón 0,10 UR POR METRO LINEAL por rebajes de cordón (metro lineal) 0,10 UR por nivelación de cordón (metro lineal) 0,10 UR DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS TASA DE HIGIENE AMBIENTAL a) Bancos, casas bancarias, y todo otro instituto que desarrolle actividades financieras, sus sucursales agencias o dependencias de cualquier índole.	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	2,693.72 4,040.58 5,387.44 6,734.30 1,346.86 134.69
a) Registro UBV b) Autorización UBV DIRECCION GENERAL DE OBRAS. PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587) Tasa administrativa para igreso de permiso para obras en la vía pública 2 UR Tasa por inspección en obra menor a 50m2 3 UR Tasa por inspección en obra entre 50 y 500m2 4 UR Tasa por inspección en obra mayor a 500m2 5 UR Tasa por cada inspección adicional 1UR Rebaje, Nivelación y Regularización de Cordón 0,10 UR POR METRO LINEAL por rebajes de cordón (metro lineal) 0,10 UR por nivelación de cordón (metro lineal) 0,10 UR DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS TASA DE HIGIENE AMBIENTAL a) Bancos, casas bancarias, y todo otro instituto que desarrolle actividades financieras, sus sucursales agencias o dependencias de cualquier índole. b) Casas de cambio, agencias de loterías y quinielas, hoteles y moteles con hasta diez (10) habitaciones clubes nocturnos, cabarets, dancings, boites, Whiskerías, cafés de camareras o similares y supermercados con	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	2,693.72 4,040.58 5,387.44 6,734.30 1,346.86 134.69 134.69
a) Registro UBV b) Autorización UBV DIRECCION GENERAL DE OBRAS. PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587) Tasa administrativa para igreso de permiso para obras en la vía pública 2 UR Tasa por inspección en obra menor a 50m2 3 UR Tasa por inspección en obra entre 50 y 500m2 4 UR Tasa por inspección en obra mayor a 500m2 5 UR Tasa por cada inspección adicional 1UR Rebaje, Nivelación y Regularización de Cordón 0,10 UR POR METRO LINEAL por rebajes de cordón (metro lineal) 0,10 UR por nivelación de cordón (metro lineal) 0,10 UR DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS TASA DE HIGIENE AMBIENTAL a) Bancos, casas bancarias, y todo otro instituto que desarrolle actividades financieras, sus sucursales agencias o dependencias de cualquier índole. b) Casas de cambio, agencias de loterías y quinielas, hoteles y moteles con hasta diez (10) habitaciones clubes nocturnos, cabarets, dancings, boites, Whiskerías, cafés de camareras o similares y supermercados comás de doscientos (200) metros cuadrado	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	2,693.72 4,040.58 5,387.44 6,734.30 1,346.86 134.69 134.69
a) Registro UBV b) Autorización UBV DIRECCION GENERAL DE OBRAS. PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587) Tasa administrativa para igreso de permiso para obras en la vía pública 2 UR Tasa por inspección en obra menor a 50m2 3 UR Tasa por inspección en obra mayor a 50m2 4 UR Tasa por inspección en obra mayor a 500m2 5 UR Tasa por cada inspección adicional 1UR Rebaje, Nivelación y Regularización de Cordón 0,10 UR POR METRO LINEAL por rebajes de cordón (metro lineal) 0,10 UR por nivelación de cordón (metro lineal) 0,10 UR DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS TASA DE HIGIENE AMBIENTAL a) Bancos, casas bancarias, y todo otro instituto que desarrolle actividades financieras, sus sucursales agencias o dependencias de cualquier índole. b) Casas de cambio, agencias de loterías y quinielas, hoteles y moteles con hasta diez (10) habitaciones clubes nocturnos, cabarets, dancings, boites, Whiskerías, cafés de camareras o similares y supermercados comás de doscientos (200) metros cuadrado c) Casas de sport, casas de comidas y vinerías con espectáculos, cines, teatros, locales de empresas de	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	1,346.86 2,693.72 4,040.58 5,387.44 6,734.30 1,346.86 134.69 134.69 1,363.00
a) Registro UBV b) Autorización UBV DIRECCION GENERAL DE OBRAS. PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587) Tasa administrativa para igreso de permiso para obras en la vía pública 2 UR Tasa por inspección en obra menor a 50m2 3 UR Tasa por inspección en obra entre 50 y 500m2 4 UR Tasa por inspección en obra mayor a 500m2 5 UR Tasa por cada inspección adicional 1UR Rebaje, Nivelación y Regularización de Cordón 0,10 UR POR METRO LINEAL por rebajes de cordón (metro lineal) 0,10 UR por nivelación de cordón (metro lineal) 0,10 UR DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS TASA DE HIGIENE AMBIENTAL a) Bancos, casas bancarias, y todo otro instituto que desarrolle actividades financieras, sus sucursales agencias o dependencias de cualquier índole. b) Casas de cambio, agencias de loterías y quinielas, hoteles y moteles con hasta diez (10) habitaciones clubes nocturnos, cabarets, dancings, boites, Whiskerías, cafés de camareras o similares y supermercados comás de doscientos (200) metros cuadrado c) Casas de sport, casas de comidas y vinerías con espectáculos, cines, teatros, locales de empresas de alquiler de automóviles, de transporte y negocios inmobiliarios.	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	1,346.86 2,693.72 4,040.58 5,387.44 6,734.30 1,346.86 134.69 134.69 1,363.00

A) Deluguação, pagos de hellogo bisease de vente de geleginos eta Catudias fetegráficas tenisarias expedias	П	
e) Peluquerías, casas de belleza, kioscos de venta de golosinas, etc. Estudios fotográficos, tapicerías, arreglos de calzados, librerías, venta de discos, imprentas, clubes deportivos y sociales, estudios profesionales, clínicas		
de análisis, consultorios) [†]	138.00
f) Prostíbulos, casas de huéspedes, hoteles y moteles con más de diez (10) habitaciones.	╁	
n) Prostibulos, casas de fluespedes, floteles y floteles con mas de dez (10) flabitaciones.	\$	1,363.00
TASA DE JUEGOS ELECTRÓNICOS		
a) Por cada máquina electrónica se pagará	\$	401.00
b) Por cada mesa de pool, futbolito o similar	\$	534.00
c) Por cada cancha de boYling	\$	623.00
	1.1	
VALOR DE LA UR SEMESTRAL	\$	1,346.86
LIBRE DE DEUDA SOBRE PADRON INMOBILIARIO	\$	154.00
LIBRE DE GRAVAMENES 0,5 UR	\$	673.43
CERTIFICADO UNICO DEPARTAMENTAL (CUD) 1 UR	\$	1,346.86
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		
Decreto 85/2014	<u>, </u>	00.04
Ficto mensual 0,06 UR por persona habilitada	\$	80.81
Ficto puntual 0,04 UR por persona habilitada	\$	53.87
EXTRACCION DE MATERIALES		
Agata listada	\$	21.00
Agata masa	\$	21.00
Agata piezas menores 5 kgs.	\$	21.00
Amatista columna o drusa	\$	246.00
Amatista laja (1ra. 2da. 3ra. 4ta)	\$	246.00
Amatista picos artesanía	\$	257.00
Amatista picos lapidables	\$	1,616.00
Arcilla Caolinítica	\$	1,692.00
Arcilla durazno	\$	1,692.00
Arcilla p/cerámica roja	\$	171.00
Arcilla refractaria	\$	1,692.00
Arena	\$	408.00
Arena cuarzosa clase III	\$	0.00
Arena limpia	\$	408.00
Arena limpia y/o exportación	\$	408.00
Arena relleno	\$	408.00
Arena sucia	\$	408.00
Arena sucia y/o relleno	\$	408.00
Balasto	\$	325.00
Baritina	\$	0.00
Basalto	\$	0.00
Bentonita	\$	1,181.00
Caliza metamórfica	\$	330.00
Caliza sedimentaria	\$	330.00
Canto rodado	\$	762.00
Conchilla	\$	426.00
Cornalina	\$	21.00
Cuarzo	\$	1,200.00
Cuarzo columna o drusa	\$	198.00
Cuarzo cristal bruto	\$	0.00
Descarte de ágata	\$	0.00
Descarte laja amatista	\$	198.00
Desgranado amatista	\$	198.00
Dolomita	\$	960.00
Feldespato	\$	503.00
· ·	لئه	

Filita	\$	655.00
Geodas de amatista	\$	198.00
Geodas de cuarzo	\$	21.00
Granito color moskart pink	\$	6,837.00
Granito color rosado	\$	6,837.00
Granito colo 163800	\$	6,837.00
·	\$	19,183.00
Granito Chamangá (grey-blue)	+	19,651.00
Granito negro	\$	22,056.00
Granito negro absoluto	\$	
Hierro	\$	2,662.00
Marga	\$	906.00
Mármol blanco	\$	7,293.00
Mármol blanco perla /San Tirso /negro /Sarandí	\$	0.00
Mármol otras variedades	\$	7,293.00
Piedra bruta	\$	888.00
Piedra de descarte	\$	0.00
Piedra laja	\$	851.00
Piedra partida	\$	888.00
Roca arenisca	\$	1,306.00
Talco 1ra calidad	\$	1,325.00
Talco 2da calidad	\$	1,325.00
Talco 3ra calidad	\$	1,325.00
Tosca	\$	325.00
INSTALACIÓN DE KIOSCOS		
Por derechos de piso de los kioscos actualmente instalados en lugares de uso público, se abonarán los siguiente		or correct.
a) En zonas balnearias:		
	 \$	
a) En zonas balnearias: en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno		4,038.00
a) En zonas balnearias:	\$	4,038.00
a) En zonas balnearias: en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno en el período Diciembre a Marzo pagarán por mes y por cada uno	\$	4,038.00 7,651.00
a) En zonas balnearias: en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno en el período Diciembre a Marzo pagarán por mes y por cada uno b) En zonas no balnearias: en las ciudades de Canelones, La Paz, Las Piedras y Pando pagarán por mes y por	\$	4,038.00 7,651.00 4,038.00
a) En zonas balnearias: en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno en el período Diciembre a Marzo pagarán por mes y por cada uno b) En zonas no balnearias: en las ciudades de Canelones, La Paz, Las Piedras y Pando pagarán por mes y por cada uno. Los ubicados en parques públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la respectiva localidad,	\$ \$	4,038.00 7,651.00 4,038.00 2,414.00
a) En zonas balnearias: en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno en el período Diciembre a Marzo pagarán por mes y por cada uno b) En zonas no balnearias: en las ciudades de Canelones, La Paz, Las Piedras y Pando pagarán por mes y por cada uno. Los ubicados en parques públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la respectiva localidad, pagarán el 60% de la tarifa indicada en el inciso b). c) En las demás zonas: de las demás localidades, en zonas no balnearias del Departamento pagarán por cada	\$ \$ \$	4,038.00 7,651.00 4,038.00 2,414.00 3,200.00
a) En zonas balnearias: en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno en el período Diciembre a Marzo pagarán por mes y por cada uno b) En zonas no balnearias: en las ciudades de Canelones, La Paz, Las Piedras y Pando pagarán por mes y por cada uno. Los ubicados en parques públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la respectiva localidad, pagarán el 60% de la tarifa indicada en el inciso b). c) En las demás zonas: de las demás localidades, en zonas no balnearias del Departamento pagarán por cada uno Los ubicados en parque públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la localidad, pagarán el 60 % de la tarifa indicada en el inciso c).	\$ \$ \$ \$	4,038.00 7,651.00 4,038.00 2,414.00 3,200.00
a) En zonas balnearias: en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno en el período Diciembre a Marzo pagarán por mes y por cada uno b) En zonas no balnearias: en las ciudades de Canelones, La Paz, Las Piedras y Pando pagarán por mes y por cada uno. Los ubicados en parques públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la respectiva localidad, pagarán el 60% de la tarifa indicada en el inciso b). c) En las demás zonas: de las demás localidades, en zonas no balnearias del Departamento pagarán por cada uno Los ubicados en parque públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la localidad, pagarán el 60 %	\$ \$ \$ \$	4,038.00 7,651.00 4,038.00 2,414.00 3,200.00
a) En zonas balnearias: en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno en el período Diciembre a Marzo pagarán por mes y por cada uno b) En zonas no balnearias: en las ciudades de Canelones, La Paz, Las Piedras y Pando pagarán por mes y por cada uno. Los ubicados en parques públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la respectiva localidad, pagarán el 60% de la tarifa indicada en el inciso b). c) En las demás zonas: de las demás localidades, en zonas no balnearias del Departamento pagarán por cada uno Los ubicados en parque públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la localidad, pagarán el 60 % de la tarifa indicada en el inciso c). DIRECCION DE DESARROLLO TURISTICO. PUBLICACIONES Y PROMOCIONES EN PLAYAS DEL DPTO. (9 UR por día) Expte. 2007-81-1020-00517	\$ \$ \$ \$	4,038.00 7,651.00 4,038.00 2,414.00 3,200.00
a) En zonas balnearias: en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno en el período Diciembre a Marzo pagarán por mes y por cada uno b) En zonas no balnearias: en las ciudades de Canelones, La Paz, Las Piedras y Pando pagarán por mes y por cada uno. Los ubicados en parques públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la respectiva localidad, pagarán el 60% de la tarifa indicada en el inciso b). c) En las demás zonas: de las demás localidades, en zonas no balnearias del Departamento pagarán por cada uno Los ubicados en parque públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la localidad, pagarán el 60 % de la tarifa indicada en el inciso c). DIRECCION DE DESARROLLO TURISTICO.	\$ \$ \$ \$	4,038.00 7,651.00 4,038.00 2,414.00 3,200.00
a) En zonas balnearias: en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno en el período Diciembre a Marzo pagarán por mes y por cada uno b) En zonas no balnearias: en las ciudades de Canelones, La Paz, Las Piedras y Pando pagarán por mes y por cada uno. Los ubicados en parques públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la respectiva localidad, pagarán el 60% de la tarifa indicada en el inciso b). c) En las demás zonas: de las demás localidades, en zonas no balnearias del Departamento pagarán por cada uno Los ubicados en parque públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la localidad, pagarán el 60 % de la tarifa indicada en el inciso c). DIRECCION DE DESARROLLO TURISTICO. PUBLICACIONES Y PROMOCIONES EN PLAYAS DEL DPTO. (9 UR por día) Expte. 2007-81-1020-00517	\$ \$ \$ \$	4,038.00 7,651.00 4,038.00 2,414.00 3,200.00
a) En zonas balnearias: en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno en el período Diciembre a Marzo pagarán por mes y por cada uno b) En zonas no balnearias: en las ciudades de Canelones, La Paz, Las Piedras y Pando pagarán por mes y por cada uno. Los ubicados en parques públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la respectiva localidad, pagarán el 60% de la tarifa indicada en el inciso b). c) En las demás zonas: de las demás localidades, en zonas no balnearias del Departamento pagarán por cada uno Los ubicados en parque públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la localidad, pagarán el 60 % de la tarifa indicada en el inciso c). DIRECCION DE DESARROLLO TURISTICO. PUBLICACIONES Y PROMOCIONES EN PLAYAS DEL DPTO. (9 UR por día) Expte. 2007-81-1020-00517 Resol. 09/07552	\$ \$ \$ \$	4,038.00 7,651.00 4,038.00 2,414.00 3,200.00
a) En zonas balnearias: en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno en el período Diciembre a Marzo pagarán por mes y por cada uno b) En zonas no balnearias: en las ciudades de Canelones, La Paz, Las Piedras y Pando pagarán por mes y por cada uno. Los ubicados en parques públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la respectiva localidad, pagarán el 60% de la tarifa indicada en el inciso b). c) En las demás zonas: de las demás localidades, en zonas no balnearias del Departamento pagarán por cada uno Los ubicados en parque públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la localidad, pagarán el 60 % de la tarifa indicada en el inciso c). DIRECCION DE DESARROLLO TURISTICO. PUBLICACIONES Y PROMOCIONES EN PLAYAS DEL DPTO. (9 UR por día) Expte. 2007-81-1020-00517 Resol. 09/07552. DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL. SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO DOMICILIARIOS (RESOL. 14/05422) I)- Servicio de disposición final de residuos	\$ \$ \$ \$	4,038.00 7,651.00 4,038.00 2,414.00 3,200.00 1,916.00
a) En zonas balnearias: en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno en el período Diciembre a Marzo pagarán por mes y por cada uno b) En zonas no balnearias: en las ciudades de Canelones, La Paz, Las Piedras y Pando pagarán por mes y por cada uno. Los ubicados en parques públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la respectiva localidad, pagarán el 60% de la tarifa indicada en el inciso b). c) En las demás zonas: de las demás localidades, en zonas no balnearias del Departamento pagarán por cada uno Los ubicados en parque públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la localidad, pagarán el 60 % de la tarifa indicada en el inciso c). DIRECCION DE DESARROLLO TURISTICO. PUBLICACIONES Y PROMOCIONES EN PLAYAS DEL DPTO. (9 UR por día) Expte. 2007-81-1020-00517 Resol. 09/07552. DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL. SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO DOMICILIARIOS (RESOL. 14/05422) I)- Servicio de disposición final de residuos	\$ \$ \$ \$	4,038.00 7,651.00 4,038.00 2,414.00 3,200.00 1,916.00
a) En zonas balnearias: en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno en el período Diciembre a Marzo pagarán por mes y por cada uno b) En zonas no balnearias: en las ciudades de Canelones, La Paz, Las Piedras y Pando pagarán por mes y por cada uno. Los ubicados en parques públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la respectiva localidad, pagarán el 60% de la tarifa indicada en el inciso b). c) En las demás zonas: de las demás localidades, en zonas no balnearias del Departamento pagarán por cada uno Los ubicados en parque públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la localidad, pagarán el 60 % de la tarifa indicada en el inciso c). DIRECCION DE DESARROLLO TURISTICO. PUBLICACIONES Y PROMOCIONES EN PLAYAS DEL DPTO. (9 UR por día) Expte. 2007-81-1020-00517 Resol. 09/07552 DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL. SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO DOMICILIARIOS (RESOL. 14/05422) 1)- Servicio de disposición final de residuos a) Densidad mayor a 0,5 toneladas/ metro cúbico: 1 U.R./ tonelada	\$ \$ \$ \$	4,038.00 7,651.00 4,038.00 2,414.00 3,200.00 1,916.00
a) En zonas balnearias: en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno en el período Diciembre a Marzo pagarán por mes y por cada uno b) En zonas no balnearias: en las ciudades de Canelones, La Paz, Las Piedras y Pando pagarán por mes y por cada uno. Los ubicados en parques públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la respectiva localidad, pagarán el 60% de la tarifa indicada en el inciso b). c) En las demás zonas: de las demás localidades, en zonas no balnearias del Departamento pagarán por cada uno Los ubicados en parque públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la localidad, pagarán el 60 % de la tarifa indicada en el inciso c). DIRECCION DE DESARROLLO TURISTICO. PUBLICACIONES Y PROMOCIONES EN PLAYAS DEL DPTO. (9 UR por día) Expte. 2007-81-1020-00517 Resol. 09/07552. DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL. SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO DOMICILIARIOS (RESOL. 14/05422)	\$ \$ \$ \$	4,038.00 7,651.00 4,038.00 2,414.00 3,200.00 1,916.00 12,121.74
a) En zonas balnearias: en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno en el período Diciembre a Marzo pagarán por mes y por cada uno b) En zonas no balnearias: en las ciudades de Canelones, La Paz, Las Piedras y Pando pagarán por mes y por cada uno. Los ubicados en parques públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la respectiva localidad, pagarán el 60% de la tarifa indicada en el inciso b). c) En las demás zonas: de las demás localidades, en zonas no balnearias del Departamento pagarán por cada uno Los ubicados en parque públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la localidad, pagarán el 60 % de la tarifa indicada en el inciso c). DIRECCION DE DESARROLLO TURISTICO. PUBLICACIONES Y PROMOCIONES EN PLAYAS DEL DPTO. (9 UR por día) Expte. 2007-81-1020-00517 Resol. 09/07552. DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL. SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO DOMICILIARIOS (RESOL. 14/05422) 1)- Servicio de disposición final de residuos a) Densidad mayor a 0,5 toneladas/ metro cúbico: 1 U.R./ tonelada b) Densidad menor a 0,5 toneladas / metro cúbico: 2 UR./ tonelada 11) Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos 11 U.R./ metro cúbico	\$ \$ \$ \$ \$ \$	4,038.00 7,651.00 4,038.00 2,414.00 3,200.00 1,916.00 12,121.74
a) En zonas balnearias: en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno en el período Diciembre a Marzo pagarán por mes y por cada uno b) En zonas no balnearias: en las ciudades de Canelones, La Paz, Las Piedras y Pando pagarán por mes y por cada uno. Los ubicados en parques públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la respectiva localidad, pagarán el 60% de la tarifa indicada en el inciso b). c) En las demás zonas: de las demás localidades, en zonas no balnearias del Departamento pagarán por cada uno Los ubicados en parque públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la localidad, pagarán el 60 % de la tarifa indicada en el inciso c). DIRECCION DE DESARROLLO TURISTICO. PUBLICACIONES Y PROMOCIONES EN PLAYAS DEL DPTO. (9 UR por día) Expte. 2007-81-1020-00517 Resol. 09/07552. DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL. SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO DOMICILIARIOS (RESOL. 14/05422) 1)- Servicio de disposición final de residuos a) Densidad mayor a 0,5 toneladas/ metro cúbico: 1 U.R./ tonelada b) Densidad menor a 0,5 toneladas / metro cúbico: 2 UR./ tonelada 11) Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos 11 U.R./ metro cúbico	\$ \$ \$ \$ \$ \$	4,038.00 7,651.00 4,038.00 2,414.00 3,200.00 1,916.00 12,121.74
a) En zonas balnearias: en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno en el período Diciembre a Marzo pagarán por mes y por cada uno b) En zonas no balnearias: en las ciudades de Canelones, La Paz, Las Piedras y Pando pagarán por mes y por cada uno. Los ubicados en parques públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la respectiva localidad, pagarán el 60% de la tarifa indicada en el inciso b). c) En las demás zonas: de las demás localidades, en zonas no balnearias del Departamento pagarán por cada uno Los ubicados en parque públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la localidad, pagarán el 60 % de la tarifa indicada en el inciso c). DIRECCION DE DESARROLLO TURISTICO. PUBLICACIONES Y PROMOCIONES EN PLAYAS DEL DPTO. (9 UR por día) Expte. 2007-81-1020-00517 Resol. 09/07552 DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL. SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO DOMICILIARIOS (RESOL. 14/05422) 1)- Servicio de disposición final de residuos a) Densidad mayor a 0,5 toneladas/ metro cúbico: 2 UR./ tonelada b) Densidad menor a 0,5 toneladas / metro cúbico: 2 UR./ tonelada	\$ \$ \$ \$ \$ \$	4,038.00 7,651.00 4,038.00 2,414.00 3,200.00 1,916.00 12,121.74
a) En zonas balnearias: en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno en el período Diciembre a Marzo pagarán por mes y por cada uno b) En zonas no balnearias: en las ciudades de Canelones, La Paz, Las Piedras y Pando pagarán por mes y por cada uno. Los ubicados en parques públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la respectiva localidad, pagarán el 60% de la tarifa indicada en el inciso b). c) En las demás zonas: de las demás localidades, en zonas no balnearias del Departamento pagarán por cada uno Los ubicados en parque públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la localidad, pagarán el 60 % de la tarifa indicada en el inciso c). DIRECCION DE DESARROLLO TURISTICO. PUBLICACIONES Y PROMOCIONES EN PLAYAS DEL DPTO. (9 UR por día) Expte. 2007-81-1020-00517 Resol. 09/07552. DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL. SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO DOMICILIARIOS (RESOL. 14/05422) 1) Servicio de disposición final de residuos a) Densidad mayor a 0,5 toneladas/ metro cúbico: 1 U.R./ tonelada b) Densidad mayor a 0,5 toneladas / metro cúbico: 2 UR./ tonelada II) Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos 1 U.R. / metro cúbico III)- Servicio de transferencia, transporte y disposición Final de Residuos (Estación Transferencia de Las Piedras	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	4,038.00 7,651.00 4,038.00 2,414.00 3,200.00 1,916.00 12,121.74
a) En zonas balnearias: en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno en el período Diciembre a Marzo pagarán por mes y por cada uno b) En zonas no balnearias: en las ciudades de Canelones, La Paz, Las Piedras y Pando pagarán por mes y por cada uno. Los ubicados en parques públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la respectiva localidad, pagarán el 60% de la tarifa indicada en el inciso b). c) En las demás zonas: de las demás localidades, en zonas no balnearias del Departamento pagarán por cada uno Los ubicados en parque públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la localidad, pagarán el 60 % de la tarifa indicada en el inciso c). DIRECCION DE DESARROLLO TURISTICO. PUBLICACIONES Y PROMOCIONES EN PLAYAS DEL DPTO. (9 UR por día) Expte. 2007-81-1020-00517 Resol. 09/07552 DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL. SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO DOMICILIARIOS (RESOL. 14/05422) D) Servicio de disposición final de residuos a) Densidad mayor a 0,5 toneladas/ metro cúbico: 1 U.R./ tonelada b) Densidad menor a 0,5 toneladas/ metro cúbico: 2 UR./ tonelada Ill) Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos 1 U.R./ metro cúbico III) Servicio de transferencia, transporte y disposición Final de Residuos (Estación Transferencia de Las Piedras	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	4,038.00 7,651.00 4,038.00 2,414.00 3,200.00

DIRECCION GENERAL DE CULTURA.		
OCUP. DE ESPACIOS PUBL. PARA LOCACIONES (Resolución 13/05867):		
FILMACIONES:		
DE LUNES A VIERNES		
2 UR la hora en vías de tránsito y áreas públicas.	\$	2,693.72
4 UR la hora en rutas nacionales y playas	\$	5,387.44
2 UR la hora en espacios interiores de la Intendencia.	\$	2,693.72
2 UR la hora en cementerios	\$	2,693.72
FINES DE SEMANA Y FERIADOS		
4 UR la hora en vías de tránsito y áreas públicas.	\$	5,387.44
8 UR la hora en rutas nacionales y playas	\$	10,774.88
4 UR la hora en espacios interiores de la Intendencia.	\$	5,387.44
4 UR la hora en cementerios	\$	5,387.44
SESIONES DE FOTOGRAFÍA:		
DE LUNES A VIERNES		
1 UR la hora en vías de tránsito y áreas públicas.	\$	1,346.86
2 UR la hora en rutas nacionales y playas	\$	2,693.72
1 UR la hora en espacios interiores de la Intendencia.	\$	1,346.86
1 UR la hora en cementerios	\$	1,346.86
FINES DE SEMANA Y FERIADOS		
2 UR la hora en vías de tránsito y áreas públicas.	\$	2,693.72
4 UR la hora en rutas nacionales y playas	\$	5,387.44
2 UR la hora en espacios interiores de la Intendencia.	\$	2,693.72
2 UR la hora en cementerios	\$	2,693.72
	1 1	
USO DE SALA COMPLEJO POLITEAMA (Res.15/01089)		
	\$	26,937.20
	4	
FOTOCOPIAS EXTENDIDAS POR BIBLIOTECAS MUNICIPALES		
Por cada fotocopia que se realice en las Bibliotecas Municipales de Las Piedras, La Paz, Atlántida, Pando y	П	
División Cultura	\$	2.00
MATRÍCULAS E INSIGNIAS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES		FFC 00
a) Por matrícula de inscripción	\$	556.00
b) Por cada insignia	\$	314.00
Se aplicarán importes actualmente vigentes a las Tasas, Tarifas y Precios que no se modifican expresamente e	n esta	a Resolución
POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, Incorpórese al Registro de Resoluciones, comun		
Departamental de Canelones, circúlese, publíquese en el Diario Oficial y siga a conocimiento de la Dirección Ge	eneral	de Recursos
Financieros.		